Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 18:21:59 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025/DP-OGAF

Lima, 21 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Nº 0100-2025-DP/OGAF-OLOG mediante el cual la Directora (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscrito con la empresa CONSORCIO CAROLINA S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente, norma aplicable conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el 23 de junio de 2025, la Defensoría del Pueblo y la empresa CONSORCIO CAROLINA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 022-2025-DP/OGAF con el objeto de la adquisición de uniformes para el personal masculino de la Entidad, con el plazo de ejecución de la prestación de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el monto de S/ 192,044.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), dicho contrato deriva de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-DP “Adquisición de uniformes para el personal de la Defensoría del Pueblo – Uniformes para Caballeros”;

Que, el 07 de julio de 2025, mediante Carta N° 0100-2025-Carolina/GT, el contratista CONSORCIO CAROLINA S.A.C. solicita ampliar el plazo contractual por un total de siete (7) días calendario, en razón de atrasos y/o paralizaciones no imputables, dado que *“el hecho generador del retraso se originó en una omisión de información por parte del área usuaria de la Entidad al inicio de la ejecución contractual y hasta cuando ello fue requerido e informado el 04.07.25, conforma consta en la comunicación por correo electrónico. // Verificado las fechas de inicio del hecho generador [27.06.25] y el fin del hecho generador [04.07.25] se tiene 07 días calendario de atraso y/o paralización, para poder cumplir nuestras prestaciones objeto del contrato, de forma ininterrumpida, circunstancia constitutiva que afecta e incide en su ejecución contractual y que modifica el cronograma contractual (…)”*

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:21:24 -05:00

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° de la Ley, señala que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad*

Firmado digitalmente por HUAMAN SANCHEZ Maria FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:20:34 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 18:21:59 -05:00

del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.";

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley, dispone que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";*

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158º del Reglamento, procede la ampliación del plazo contractual *"por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Que, de otro lado, estando a lo dispuesto por el numeral 158.2) del artículo 158º del Reglamento, *"el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.";*

Que, el numeral 158.3) del artículo 158º del Reglamento señala: *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"*;

Que, por otro lado, el numeral 158.5) del artículo 158º del Reglamento señala: *"Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados"*;

Que, mediante Informe N° 0100-2025-DP/OGAF-OLOG, la Oficina de Logística señala lo siguiente:

2 La empresa Consorcio Carolina SAC mediante Carta Nº 0100-2025-Carlonia / GT de fecha 07 de julio de 2025 solicita ampliación de plazo de entrega de los uniformes adicional de 07 días calendario, fundamentando que el retraso en la entrega por parte de la entidad de la relación de las personas pendiente de la toma de medidas, afectó el plazo de entrega originalmente previsto.

3. La solicitud descrita en el párrafo anterior, ha merecido opinión favorable por parte del Director General de la Oficina General de Recursos Humano quien en su Informe N° 0080-2025-DP/OGRH de fecha 10 de julio de 2025, concluye: "*De acuerdo con la evaluación de los hechos y los argumentos presentados, la Oficina General de Recursos Humanos considera atendible lo sustentado por el contratista. En tal sentido, se aprueba la ampliación del plazo de ejecución por un periodo adicional de siete (07) días calendario, extendiéndose el plazo total de 45 a 52 días calendario*".

3 En ese sentido y de acuerdo a la base legal señalada, la solicitud de la empresa Consorcio Carolina SAC., mediante Carta Nº 0100-2025-Carlonia / GT de fecha 07 de julio de 2025 y el Informe Nº 080- 2025-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, donde aprueba la ampliación del plazo de ejecución, resulta viable la ampliación de plazo de 7 días calendario solicitado por el contratista, con ello, servirá para alcanzar la finalidad del contrato.

4 Es preciso resaltar, que la empresa Consorcio Carolina SAC en el numeral 2.2 de su Carta Nº 0100-2025- Carolina / GT, expresó su voluntad de renunciar a los gastos generales que demande la ampliación de plazo.

V.B.
Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:21:24 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HUAMAN SANCHEZ Maria FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:20:34 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 18:21:59 -05:00

Que, por último, la Oficina de Logística manifiesta su conformidad con la solicitud presentada por el contratista Consorcio CAROLINA SAC de ampliar por siete (7) días calendario el plazo de entrega de los uniformes del personal masculino de la Entidad, siendo que la nueva fecha de entrega prevista es el día 14 de agosto de 2025;

Que, por consiguiente, se observa que el contratista Consorcio CAROLINA SAC ha presentado su solicitud oportunamente y que lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por los numerales 34.1) y 34.2) del artículo 34° de la Ley, y el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158° del Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 12) del Artículo Sexto de la Resolución Defensorial Nº 003-2023/DP es función de la, entonces denominada, Oficina de Administración y Finanzas resolver las solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Con los visados de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.1) y 34.2) del artículo 34° de la Ley y el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158° del Reglamento; en concordancia con el inciso m) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de ampliación del plazo contractual por siete (7) días calendario para la entrega de los uniformes para caballeros en el marco del Contrato N° 022-2025-DP/OGAF, suscrito con la empresa CONSORCIO CAROLINA S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas deberá notificar la presente Resolución a la contratista CONSORCIO CAROLINA S.A.C., conforme a lo dispuesto por el numeral 158.3) del artículo 158º del Reglamento.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Joel Yovera Puruguay
Director General (e)
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:21:24 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por HUAMAN SANCHEZ Maria FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:20:34 -05:00

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 18:21:59 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0143 6620 2991 1725

Firmado digitalmente por MEDRANO CARRILLO Mariano Cornelio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:21:24 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN SANCHEZ Maria FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-07-2025 18:20:34 -05:00